

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO****AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 06 DE JULIO DE 2018****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
820005231	LINEA SOFT LTDA	4000530	7280	7 DE NOVIEMBRE DE 2014	1269	2014



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 7280**

7 de Noviembre de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR LINEASOFT  
LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 820005231, CÓDIGO NO. 4000530-SERVICIO DE  
VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.269 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, la Resolución 135 de 2014 y la Resolución 2578 de 30 de septiembre de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor LINEASOFT LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 820005231- Código No. 4000530-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 1976 de 10/07/2013 por la cual se impone una sanción a LINEASOFT LTDA, notificada por aviso el 06/12/2013, con constancia de firmeza de actos administrativos de 23/12/2013; estado de cuenta y cobro con N° 54148 de 14/07/2014 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo con N°74407 de 14/07/2014, por la Nota Débito N° 851-1041 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor LINEASOFT LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 820005231 - Código No. 4000530-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 7280

7 de Noviembre de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ferney Baquero Figueredo  
Coordinador Grupo Control Coactivo (E) S.M.

Proyectó: Adriana Patricia Pinzón Olivares

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic